



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2881Q/2022	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS DEL CONCEJO DE GIJON/XIXON - AÑO 2022
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 12/04/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2022, adoptó entre otros, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Concejala de Cooperación al Desarrollo Salud Animal presenta propuesta de texto de **"Convenio de Colaboración"**, con carácter anual, para el ejercicio 2022, entre el *Ilte. Ayuntamiento de Gijón/Xixón* y el *Ilte. Colegio de Veterinarios del Principado de Asturias*, justificando la necesidad y oportunidad de colaborar económicamente con esta entidad para la realización de acciones encaminadas a la ejecución de la campaña anual de "esterilización de gatos callejeros", **dado el interés público que representan** estas actuaciones y en virtud del cual, el Ayuntamiento abonaría a la referida entidad, la cantidad de 12.000 € (**DOCE MIL EUROS**) para el año 2022, con cargo a la Aplicación Presupuestaria M17 31130 227.06 (Cooperación al Desarrollo y Salud Animal. Bienestar Animal. Estudios y trabajos técnicos).

SEGUNDO: El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias para la organización de un sistema por el que los/as veterinarios/as, de entre los inscritos/as profesionalmente en el Colegio como "Clínicas u Hospitales Veterinarios de calidad" sitos en el municipio de Gijón/ Xixón, e interesados/as en colaborar voluntariamente, se comprometan a la esterilización de los gatos callejeros del concejo que sean llevados a sus respectivos establecimientos veterinarios, durante la "campaña de esterilización de gatos callejeros" a realizar desde el día de fecha de la firma del Convenio al día 31 de diciembre de 2022, o hasta la terminación del presupuesto fijado para la misma, correspondiendo al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias la planificación de la participación de los citados centros veterinarios adscritos voluntariamente a la campaña, quienes efectuarán cada esterilización al precio de sesenta euros (60,00€) por macho, y noventa euros (90,00€) por hembra, más el correspondiente IVA, hasta el fin de la campaña o hasta el agotamiento de la financiación total percibida.

TERCERO.- Existe crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria M17 31130 227.06 del Presupuesto Municipal de 2022 para hacer frente al gasto que se propone.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

En desarrollo de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 3), resulta igualmente de aplicación lo establecido por ésta en el Capítulo VI, en cuanto a los "convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado (artículo 47.2)".

En tal sentido, con el Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias se da cumplimiento a los requisitos de validez y eficacia (artículo 48), al tener como objetivo la mejora de la eficiencia de la gestión pública y la utilización conjunta de medios y servicios que contribuyan a la realización de actividades de utilidad pública.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias tiene entre sus fines la colaboración con los

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, aspecto que se confiere en el eje principal de este Convenio destinado a mejorar la salubridad y promover la pacífica convivencia de las colonias felinas y la ciudadanía.

TERCERO: Son de aplicación, la Ordenanza General por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA de 27 de enero de 2006); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referenciada Ley 38/2003, en cuyo artículo 22.2, c) se recoge expresamente que, con carácter excepcional podrán concederse subvenciones de forma directa cuando queden acreditadas las razones de interés público que concurran; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013); la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA núm. 276 de 28 de noviembre de 2016); y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24 de noviembre de 2018).

CUARTO.- Igualmente, en el marco de la máxima transparencia y publicidad y de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, el presente Convenio será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTO.- A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124,4,ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, aquellas facultades "que le atribuyan expresamente las Leyes y aquellas que la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales". La Alcaldía, por Resolución de 20 de junio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios y protocolos, salvo en los casos de acreditada urgencia, en los que se dará cuenta de los mismos a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión que se convoque.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el "Convenio de Colaboración" entre el Ilustre Ayuntamiento de Gijón/Xixón y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias para el control de las colonias de gatos callejeros del Concejo de Gijón / Xixón, conforme al Texto que figura en el Expediente.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto máximo para el ejercicio 2022 de **12.000 € (DOCE MIL EUROS)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria M17 31130 227.06 del Presupuesto Municipal de 2022.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo y el Texto del Convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para publicidad general, trasladándose igualmente dicha información al Boletín Informativo Municipal (BIM) y a la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN. EJERCICIO 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, D^a. Ana González Rodríguez, en representación del mismo.

De otra parte, D. Armando Solís Vázquez de Prada, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias, en cuya representación actúa de acuerdo con lo previsto en los vigentes Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española, aprobados mediante Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero.

INTERVIENEN

En la representación que cada uno ostenta, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente dicha representación y la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y en consecuencia, al respecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través de la Concejalía de Salud Animal, tiene entre sus fines, la regulación de la tenencia y los cuidados de los animales en el término municipal, su protección y defensa, la atención de sus necesidades en caso de maltrato y abandono, así como establecer condiciones que permitan compatibilizar la tenencia de los animales con la higiene, la salud y la seguridad de las personas y los bienes.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón dispone de un centro de depósito de animales de acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 13/2003 de Tenencia, Protección y Derechos de los Animales, resultando de interés para esta Administración determinar el estado sanitario actual de las instalaciones del centro de depósito de animales y de los animales recogidos en el mismo y realizar inspecciones periódicas que permitan garantizar permanentemente la sanidad y el bienestar de los mismos. Asimismo, se ha podido constatar que en el término municipal de Gijón/Xixón existen colonias de gatos callejeros que pueden llegar a representar, en algún caso, problemas higiénicos-sanitarios y de insalubridad, resultando igualmente de interés para este Ayuntamiento, el control sanitario de las dichas colonias, mediante la recogida de los felinos, traslado, esterilización en clínicas veterinarias autorizadas y su posterior suelta (PLAN CER - Captura, Esterilización y Retorno).

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene interés en promover en su municipio una campaña específica como herramienta de control sanitario de las colonias callejeras de gatos, por lo que desde la Concejalía de Salud Animal del



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2881Q/2022	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS DEL CONCEJO DE GIJON/XIXON - AÑO 2022
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 12/04/2022	

Ayuntamiento de Gijón/Xixón se recabó el asesoramiento del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias sobre la materia, recomendando éste la adopción de políticas de control basadas en una campaña de Captura, Esterilización y Retorno de los animales (CER).

CUARTO.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias, en cuanto integrante de la Organización Colegial Veterinaria Española, de acuerdo con las funciones que se atribuyen a los Colegios Profesionales en la Ley 2/1974, de 13 de febrero y lo establecido en el Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los estatutos generales de la Organización Colegial Veterinaria Española, tiene entre sus fines, el de satisfacer los intereses generales, dando fiel cumplimiento a la función social que a esta profesión corresponde, así como el de colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades con objetivos comunes y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a cuestiones que les conciernen a las dos entidades, existiendo una buena disponibilidad entre ambas partes para mejorar dichas actuaciones y contribuir al bienestar de los animales.

SEXTO.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, quedando excluidos aquellos que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, pues estos últimos deberán sujetarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Dichos convenios deberán contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SÉPTIMO.- Que la Constitución Española de 1978 (BOE de 29 de diciembre de 1978); la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece los Derechos y Deberes de los Vecinos; la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA de 27 de enero de 2006); los requisitos para el otorgamiento de Subvenciones, que señala la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, así como la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, en lo relativo a la modificación que opera (entre otros extremos) sobre los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a la publicidad de este documento en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS); la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013); la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA núm. 276 de 28 de noviembre de 2016); y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24 de noviembre de 2018) son el marco normativo en el que se establece este Convenio.

OCTAVO.- Que en virtud de todo lo expuesto, ambas partes, en el ejercicio de las competencias y facultades que tienen atribuidas, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto del convenio y actuaciones a realizar.

El presente convenio tiene como objeto regular la colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Gijón/Xixón y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias, para la realización de las siguientes actuaciones:

- Organización y coordinación de un sistema de turnos por el que los veterinarios/as, de entre los inscritos/as profesionalmente en el Colegio como "Clínicas u Hospitales Veterinarios de calidad" sitos en Gijón/Xixón, e interesados/as en colaborar voluntariamente, se comprometan a la esterilización de los gatos callejeros del concejo de Gijón/Xixón que sean llevados a sus respectivos establecimientos veterinarios, durante la "Campaña de esterilización de gatos callejeros" a realizar desde la firma del presente convenio hasta el día 30 de noviembre de 2022 o hasta la terminación del presupuesto fijado para la misma.
- Planificación de la intervención de los citados centros veterinarios adscritos voluntariamente a la campaña, quienes efectuarán cada esterilización al precio de **SESENTA EUROS (60,00 €)** por macho y **NOVENTA EUROS (90,00 €)** por hembra, más el correspondiente IVA, hasta el fin de la campaña o hasta el agotamiento de la financiación total percibida.
- Realización de inspecciones sanitarias así como el seguimiento y control del estado sanitario general de las instalaciones del centro de depósito de animales municipal, conforme a los criterios establecidos en el Protocolo Sanitario que se adjunta como **ANEXO I** a este convenio, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de promoción y sensibilización en relación al cuidado animal.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

- Emisión de informes sobre el estado sanitario general de las instalaciones del centro de depósito de animales municipal dando traslado de los mismos a esta Administración.

SEGUNDA. Compromisos asumidos por las partes.

El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias se compromete a:

1. Asesorar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, cuándo se le solicite y sin coste alguno, en materia de bienestar animal.
2. Organizar y coordinar el sistema de turnos por el que los veterinarios/as, de entre los inscritos/as profesionalmente en el Colegio como "Clínicas u Hospitales Veterinarios de calidad" sitios en Gijón/Xixón, e interesados/as en colaborar voluntariamente, se comprometan a la esterilización de los gatos callejeros del concejo de Gijón/Xixón que sean llevados a sus respectivos establecimientos veterinarios durante la duración de la campaña.
3. Entre los requisitos referidos en el apartado anterior, se incluye la obligación, por parte de las "Clínicas u Hospitales Veterinarios de calidad" de Gijón/Xixón que voluntariamente colaboren, de realizar las castraciones conforme al protocolo que se acompaña como **ANEXO II** al presente Convenio. Así mismo habrán de cumplimentar la ficha incluida como **ANEXO III** para cada esterilización que realicen, recabando todos los datos requeridos en el mismo, debiendo el Colegio hacerlas llegar al Ayuntamiento junto con la justificación.
4. Controlar y realizar las inspecciones y el seguimiento del estado sanitario general de las instalaciones del centro de depósito de animales municipal.
5. Justificar ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que se asume con el presente Convenio en los **veinte días hábiles siguientes a cada trimestre natural**. No obstante, se establece como plazo límite el de 10 de diciembre de 2022, para las actuaciones realizadas entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2022.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Disponer de póliza suficiente de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos que se deriven de la ejecución de las obligaciones que contrae en este convenio.
9. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal y ajustarse a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en materia de protección de datos de carácter personal.
10. Realizar los compromisos adquiridos en este convenio de forma directa, excluyendo cualquier posibilidad de subcontratación.
11. Aportar cuantos recursos técnicos, materiales y humanos sean necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

El Ilustre Ayuntamiento de Gijón/Xixón:

Colaborará, para el desarrollo de las competencias que le son propias, a través de la cofinanciación de las actividades de interés público que se describen en el punto 2 de esta cláusula y supervisará y coordinará la actuación de las asociaciones protectoras interesadas en participar en la campaña, determinando las zonas prioritarias de actuación y dando las instrucciones oportunas a las mismas para la captura, así como para su posterior recogida e reintroducción. Asimismo promoverá, en colaboración con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias la realización de diversas actuaciones en concienciación en relación con el cuidado animal y de prevención del abandono así como todas aquellas actuaciones precisas para garantizar el correcto funcionamiento del estado sanitario general de las instalaciones del centro de depósito de animales municipal.

TERCERA.- Obligaciones en materia de transparencia

3.1 Entidades obligadas. Según lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Bueierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), si se trata de entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

3.2 Obligaciones en materia de transparencia. Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en el artículo 8.1.a), b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10- XII 2013) según lo determinado en el artículo 8.A).2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), **siempre que la citada información se trate de contratos, convenios o subvenciones celebrado o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1 de la citada Ley del Principado.**

Sujetos del artículo 2.1 de la Ley del Principado:

a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: [REDACTED]

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2881Q/2022	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXON Y ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS DEL CONCEJO DE GIJON/XIXON - AÑO 2022
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 12/04/2022	

b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.

e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.

f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

3.3 La información a publicar artículo 8.1.a),b) y c) Ley estatal:

1.- Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

2.- La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

3.- Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.

4.- Las bases reguladoras de las subvenciones y el órgano concedente en el caso de subvenciones recibidas de las entidades del artículo 2.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

3.4.- Procedimiento de presentación de la información:

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CUARTA.- Financiación.

4.1.- Para el desarrollo de la campaña de esterilización de gatos callejeros incluida en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón aportará la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria M17 31130 22706 (Cooperación al Desarrollo y Salud Animal. Bienestar Animal. Estudios y trabajos técnicos).

4.2.- Para la ejecución de la referida campaña, el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias percibirá directamente los fondos aportados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por trimestres vencidos, que serán ingresados en la cuenta corriente número [REDACTED] de su titularidad, y que será destinado exclusivamente a sufragar el coste de las intervenciones clínicas necesarias realizadas cada trimestre, debiendo el Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias justificar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, como condición previa a su abono, el número de intervenciones realizadas en el trimestre de que se trate por las "Clínicas u Hospitales Veterinarios de calidad" de Gijón/Xixón.

QUINTA.- Abono.

5.1.- El pago se realizará previa justificación de la actividad financiada.

5.2.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón comprobará de oficio, con anterioridad al pago que el Colegio de Veterinarios de Asturias se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, salvo que la entidad se haya opuesto a dicha consulta, en cuyo caso, habrá de presentar dichos certificados ante esta Administración.

SEXTA.-Justificación y documentación a presentar.

6.1.- Dicha justificación se materializará con la presentación de una Memoria con el listado del número de castraciones realizadas, la Clínica u Hospital veterinario de calidad que la realizó, referenciando su DNI y/o NIF de su forma jurídica mercantil, así como el importe de las esterilizaciones practicadas, desglosando la base imponible y el IVA aplicado a la misma de forma diferenciada.

6.2.- Para la ejecución de la referida campaña, el Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias percibirá directamente los fondos aportados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que serán ingresados en la cuenta corriente designada a tal efecto.

6.3.- Documentación requerida:

Memoria de actuación justificativa, indicando las actividades realizadas y contendrá entre otros aspectos: el listado del número de castraciones realizadas, la Clínica u Hospital veterinario de calidad que la realizó, referenciando su DNI y/o NIF de su forma jurídica mercantil, así como el importe de las esterilizaciones practicadas, desglosando la base imponible y el IVA aplicado a la misma de forma diferenciada.

Informes y copias de las fichas técnicas de las inspecciones realizadas al centro de depósito de animales/albergue, realizadas conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo IV**.

SÉPTIMA.- Plazo de presentación de la documentación.

La documentación relacionada en la cláusula anterior deberá ser presentada en los **veinte días hábiles siguientes a cada trimestre natural**. No obstante, se establece como plazo límite el de 10 de diciembre de 2022, para los gastos generados entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2022.

OCTAVA.- Seguimiento y control de las instalaciones de depósito de animales del Ayuntamiento.

El seguimiento y control del estado sanitario general de las instalaciones del centro de depósito de animales municipal, se efectuará conforme a los criterios establecidos en el Protocolo Sanitario, y al "check list" que se cumplimentará para cada visita, que se adjunta como **ANEXO IV** al presente Convenio.

NOVENA.- Régimen de modificación del convenio.

La modificación del convenio de colaboración, en los aspectos relativos a las actividades a realizar, podrá ser autorizada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a solicitud motivada del beneficiario de la subvención.

DECIMA.- Vigencia.

10.1.- El convenio de colaboración se fija con una vigencia que se extenderá desde el día siguiente de su firma hasta el 30 de noviembre de 2022.

10.2.- El Convenio de Colaboración, podrá finalizar mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses al cierre del ejercicio anual

UNDÉCIMA.- Extinción del convenio.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

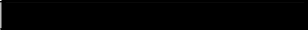
- a) Por expiración del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Por supresión del servicio.
- d) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.
- e) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores previstas en el Convenio o en otras Leyes.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción

En todo aquello que no se hubiera regulado en este Convenio de Colaboración, serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

En caso de litigio será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Gijón/Xixón .

Y no siendo otro el objeto del presente convenio, hallándolo conforme las partes, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2881Q/2022	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXON Y ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS DEL CONCEJO DE GIJON/XIXON - AÑO 2022
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 12/04/2022	

	ANEXO I INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONTROL DE COLONIAS DE GATOS
---	--

1. RECOGIDA

Bajo la responsabilidad y supervisión de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Salud Animal se realizará la recogida del animal de la vía pública por parte del personal de las diferentes Asociaciones protectoras colaboradoras.

2. TRASLADO

Este personal se hará responsable del traslado a las clínicas veterinarias colaboradoras de los gatos capturados para su esterilización y su posterior puesta en libertad en el lugar de origen.

El listado de personas o entidades que realicen el traslado a las clínicas veterinarias colaboradoras será facilitado por parte de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Salud Animal al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios el Principado de Asturias.

La clínica veterinaria colaboradora a la que se traslada el animal será designada por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, por turno rotatorio establecido entre las clínicas veterinarias colaboradoras adscritas voluntariamente al Convenio.

3. ESTANCIA EN LA CLÍNICA VETERINARIA

En la misma se llevará a cabo, mediante anestesia inhalatoria, la esterilización del animal seleccionado.

También, bajo anestesia inhalatoria, se realizará el corte de la punta de la oreja, conforme al procedimiento dispuesto en el Anexo II (Protocolo de esterilización) del presente Convenio de colaboración para el control de las colonias de gatos callejeros del Concejo de Gijón / Xixón.

Una vez realizado, el veterinario emitirá informe de actuaciones y la factura correspondiente con una base imponible de noventa euros (90 €) para las hembras y sesenta euros (60€) para los machos más el correspondiente IVA, que se enviarán al Ilustre Colegio de Veterinarios en el plazo de 10 días desde la realización de la intervención.



APLICACIÓN DEL MÉTODO CER
(Captura, Esterilización y Retorno)

El animal será llevado a las distintas clínicas veterinarias colaboradoras por el personal responsable de la colonia felina, por turnos organizados por la secretaría del IColegio de Veterinarios.

Previo examen clínico del animal, se procederá a la cirugía mediante anestesia inhalatoria y se le aplicará tratamiento analgésico perioperatorio así como tratamiento antibiótico profiláctico de larga duración. Las suturas utilizadas serán reabsorbibles.

Durante la anestesia se realizará un corte de aproximadamente 0,5 cm en la punta de la oreja (derecha para hembras, izquierda para machos).

El animal será recogido por el mismo personal de la colonia felina el mismo día de la intervención, salvo que a criterio profesional y evaluando cada caso en particular, el cirujano decida retrasar la entrega.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: [REDACTED]

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2881Q/2022 Convenio - Protocolo de colaboración	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXON Y ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS DEL CONCEJO DE GIJON/XIXON - AÑO 2022
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 12/04/2022	

	<u>ANEXO III</u> FICHA DE DATOS PARA LAS CLÍNICAS VETERINARIAS COLABORADORAS
--	---

DATOS DE LA CLÍNICA VETERINARIA

NOMBRE DE LA CLÍNICA :	
Nº DE REGISTRO:	
NOMBRE VETERINARIO/A TITULAR:	
Nº DE COLEGIADO/A:	

DATOS SOBRE EL ANIMAL

SEXO DEL ANIMAL:	☐ HEMBRA ☐
	☐ MACHO ☐
COLONIA A LA QUE PERTENECE:	
ENTIDAD / PERSONA ENCARGADA DEL ANIMAL:	

DATOS SOBRE LA ESTERILIZACIÓN

FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
TIPO DE PREANESTESIA:	
TIPO DE ANESTESIA DE INDUCCIÓN:	
TIPO DE ANESTESIA DE MANTENIMIENTO:	
TIPO DE SUTURA:	
MATERIAL DE SUTURA UTILIZADO:	
ANTIBIÓTICO UTILIZADO:	
Fecha: Firma y sello:	



ANEXO IV
FICHA TÉCNICA DE LA VISITA A CENTRO DE DEPÓSITO DE ANIMALES

NOMBRE DEL CENTRO:	
DIRECCIÓN / LOCALIDAD:	
NOMBRE DEL RESPONSABLE :	
PERSONA CON LA QUE SE REALIZA LA VISITA (NOMBRE Y CARGO):	
FECHA DE LA VISITA:	_____ / _____ / 20_____

C= Correcto

IC = Incorrecto (en este caso consignar el motivo en el cuadro de INCIDENCIA / OBSERVACIÓN)

BIENESTAR ANIMAL	ESTADO	INCIDENCIA / OBSERVACIÓN
☐ INSTALACIONES PERROS		
Suelos y paredes sin grietas o desconchados y limpios	C ☐ IC ☐	
Estructura cubierta, en buenas condiciones	C ☐ IC ☐	
Mallas de jaulas en buen estado y cierres seguros	C ☐ IC ☐	
Techos sin grietas, desconchados, manchas o humedad	C ☐ IC ☐	
Circulación de aire	C ☐ IC ☐	
Suficiente espacio por animal	C ☐ IC ☐	
Olores	C ☐ IC ☐	
Excrementos en las jaulas	C ☐ IC ☐	
Temperatura adecuada	C ☐ IC ☐	
Bebedores limpios	C ☐ IC ☐	
Comederos limpios	C ☐ IC ☐	
Desagües en buenas condiciones	C ☐ IC ☐	
Animales hacinados en jaulas	C ☐ IC ☐	
Suficiente espacio para ejercicio	C ☐ IC ☐	
Tipo de alimentación administrada	C ☐ IC ☐	
☐ INSTALACIONES GATOS		
Techo, suelos y paredes sin grietas o desconchados y limpios	C ☐ IC ☐	
Cierre seguro y en buenas condiciones	C ☐ IC ☐	
Lugares para esconderse y de descanso	C ☐ IC ☐	
Enriquecimiento ambiental	C ☐ IC ☐	
Circulación de aire	C ☐ IC ☐	
Olores	C ☐ IC ☐	
Bandejas limpias	C ☐ IC ☐	
Bebedores limpios	C ☐ IC ☐	
Comedores limpios	C ☐ IC ☐	
Temperatura adecuada	C ☐ IC ☐	



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: [REDACTED]

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
2881Q/2022	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXON Y ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS DEL CONCEJO DE GIJON/XIXON - AÑO 2022
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 12/04/2022	

Suficiente espacio por animal	C ☐ IC ☐	
SANITARIO	ESTADO	INCIDENCIA / OBSERVACIÓN
Tiene y cumple Protocolo de vacunas	C ☐ IC ☐	
Tiene y cumple protocolo de desparasitación	C ☐ IC ☐	
Jaulas de cuarentena en buenas condiciones	C ☐ IC ☐	
Protocolo de alimentación según la edad/ necesidades espaciales	C ☐ IC ☐	
Tiene protocolo de limpieza	C ☐ IC ☐	
Tiene protocolo de desinfección	C ☐ IC ☐	
Tiene sala de curas y está limpia y bien iluminada	C ☐ IC ☐	
Tiene código NIMA	C ☐ IC ☐	
Contenedores de residuos para animales muertos	C ☐ IC ☐	
Botiquín	C ☐ IC ☐	
Nevera	C ☐ IC ☐	
Instrumental. Enumerar	C ☐ IC ☐	
Fichas clínicas	C ☐ IC ☐	
Libro de Registro Sanitario	C ☐ IC ☐	
Número de animales esterilizados		
Número de animales no esterilizados		
Se realiza control de plagas	C ☐ IC ☐	
Veterinario /a . Nombre y número de colegiado		
Horario del veterinario/a.		

ADMINISTRATIVO	ESTADO	INCIDENCIA / OBSERVACIÓN
Libro de Registro de entradas y salidas de animales	C ☐ IC ☐	
Censo actualizado	C ☐ IC ☐	
Todos los perros con microchip	C ☐ IC ☐	
Procedencia principal de animales		
Destino principal de animales		
Tienen lector de microchip	C ☐ IC ☐	
Vehículo. Modelo y matrícula		
• Condiciones higiénico-sanitarias	C ☐ IC ☐	
• Comprobación microchip	C ☐ IC ☐	

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

COMPROBACIÓN MICROCHIP 3 PERROS (1ª comprobación con lector del centro de depósito)

	RAZA	SEXO	COLOR	Nº MICROCHIP
Perro 1				
Perro 2				
Perro 3				

Fdo.: D/ D^a _____

Veterinario/a colegiado/a n.º 33/ _____, designado/a por el
Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios del Principado de Asturias

"Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si el acto de que se trata es relativo a las materias de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y el demandante tiene su domicilio en un municipio asturiano distinto al de la demarcación de Gijón, será competente de igual forma, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma."